

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(N° 8.441)

Concejo Municipal:

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo y la de Gobierno y Cultura han tomado en consideración el Mensaje N° 36/09 S.P., con anteproyecto de Ordenanza por medio del cual se modifica el Ancho Oficial de 30 metros de la Calle 2.152, dispuesto en el Artículo 4° de la Ordenanza N° 8.255/08, entre las calles Dr. Fernando Ruiz al Norte y 5 de Agosto al Sur, llevándolo a 20 metros; todo ello convenientemente evaluado por la Dirección General de Tramitación y Fiscalización Urbanística.

CONSIDERANDO: El Trazado Oficial definido por la Ordenanza N° 8.255/08, para el sector comprendido entre la calle Dr. Fernando Ruiz al Norte, Av. Ovidio Lagos al Este, 5 de Agosto al Sur y Bv. Avellaneda al Oeste.

Que, el objetivo de la citada Ordenanza consistió en precisar la ubicación de los ejes y Líneas Municipales de los Trazados Oficiales del sector afectados a la Ordenanza N° 4.677/89 "Normas Urbanísticas Particulares del Trazado Oficial".

Que, a su vez, en el marco de un estudio general de los Distritos Industriales en relación al entorno inmediato, se propuso un nuevo trazado de 30 metros denominado Calle 2152, con el fin de separar las zonas recreativas de las productivas.

Que, a fs. 23 del Expediente N° 45.558-C-08.D.E., el Concejo Municipal ha encomendado al Departamento Ejecutivo realizar un nuevo estudio del sector a los fines de evaluar la conveniencia de ratificar o no el Trazado de la Calle 2152 y en consecuencia se considere la posibilidad de suscribir un Convenio con el Señor Juan Luparini, titular del S/Manzana, Gráfico 29, S/D 1 de la Sección Catastral 21°, tendiente a brindar solución a la situación de irregularidad en que se encuentra el establecimiento fabril de su propiedad.

Que, en virtud de lo solicitado y de la revisión de lo dispuesto en la Ordenanza N° 8.255/08, se podría reducir el ancho de 30 metros a 20 metros de la citada Calle 2152, sin modificar el criterio por el que fue creada.

Por lo expuesto, estas Comisiones solicitan la aprobación del siguiente proyecto de:

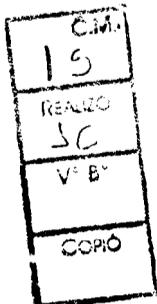
ORDENANZA

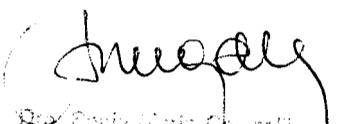
Artículo 1°.- Modifícase el Ancho Oficial de 30 metros de la Calle 2152, dispuesto en el Artículo 4° de la Ordenanza N° 8.255/08, entre las calles Dr. Fernando Ruiz al Norte y 5 de Agosto al Sur, llevándolo a 20 metros; ubicando su Línea Municipal Este en forma paralela y a 5 metros hacia el Este de los deslindes parcelarios Oeste de los S/Manzana, Gráfico 29, S/D 1, Gráfico 28 y Gráfico 34, de la Sección Catastral 21°.

Art. 2°.- Los planos adjuntos al presente texto de Ordenanza forma parte indisoluble de ésta, siendo copia de los obrantes a fs. 11 y 12 del Expte. N° 18.937-D-09.D.E. (fs. 32 y 33 del Expte. N° 45.558-C-08. D.E.).

Art. 3°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

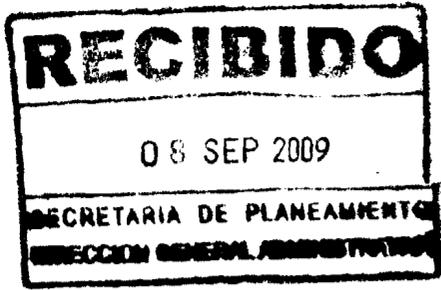
Sala de Sesiones, 27 de agosto de 2009.-




Carlos María Obando
Secretario General del Poder Judicial
Concejo Municipal de Rosario




Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario



//sario, 11 SEP 2009

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial
y dése a la Dirección General de Gobierno.-



Agrim./Ing. RAÚL DANIEL ALVAREZ
Subsecretario de Planeamiento
Municipalidad de Rosario



Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario



3
[Firma]

CONVENIO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE ROSARIO**, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Ing. Roberto Miguel Lifschitz, cuya firma refrenda el Secretario de Gobierno Lic. Horacio Ghirardi, el Señor Secretario de Hacienda y Economía CPN Gustavo Asegurado y el Señor Sub-Secretario de Planeamiento Agrim./Ing. Raúl Daniel Álvarez, en adelante llamada "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y por la otra el Señor **JUAN LUPARINI** (D.N.I. Nº 6.032.404), en su carácter de propietario del inmueble empadronado catastralmente en la Sección 21ª, S/M, Gráfico 29, S/D1, dominio inscripto en el Registro General Rosario al Tomo 432 A, Folio 34, Nº 196609 del Departamento Rosario, en adelante llamado "EL PROPIETARIO" convienen celebrar el presente convenio con sujeción a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: Antecedentes Administrativos: Mediante Exptes. Nº 45.558-C-08 (Expte. C.M Nº 167.924) y 18.937-D-09, el Propietario solicitó a la Municipalidad se diera solución a la situación planteada en el inmueble de su propiedad sito en calle Fernando Ruiz 3353/61 respecto de la registración de obras ejecutadas sin permiso municipal y autorización de ejecución de obra nueva, teniendo en cuenta que sobre el mismo pesa una afectación de 15 metros en su deslinde parcelario oeste con destino al trazado oficial de calle 2152 dispuesto por Ordenanza Nº 8.255/08, contando además con restricciones por servidumbre de jardín de 10 metros sobre calle 2152 y Fernando Ruiz y de 5 metros sobre deslinde parcelario. En virtud de lo expuesto por el propietario en su presentación, el Concejo Municipal encomendó al Departamento Ejecutivo realizar un nuevo estudio del sector a fin de evaluar la conveniencia de ratificar o no el trazado de calle 2152 establecido por Ordenanza Nº 8.255/08 y en consecuencia considerar la posibilidad de suscribir un convenio con el propietario para resolver la situación planteada. La Dirección General de Tramitación y Fiscalización Urbanística, previo estudio del sector, ha elaborado anteproyecto de ordenanza modificatoria del ancho oficial de la calle 2152 fijando el mismo en 20 m, resultando de ello la reducción a 5 metros de la afectación del inmueble con destino a la mencionada traza. En cuanto a las condiciones urbanísticas, según informe obrante a fs. 41 de las mencionadas actuaciones, el predio se encuentra ubicado en el Distrito J1-8 del Código Urbano correspondiendo, de acuerdo a la superficie del lote, una servidumbre de jardín por distrito de 10 metros sobre las calles perimetrales principales o de 1er. grado y sobre las restantes calles oficiales de distribución o de 2º grado creadas o a crearse, mientras que sobre los deslindes parcelarios la servidumbre de jardín a observar será de 5 metros. La Dirección General de Obras Particulares a fs. 35 ha emitido informe en el marco de las disposiciones contenidas en la Ordenanza Nº 8.269, tomando en consideración el certificado de transgresiones obrante a fs. 31 y los planos presentados a fs. 32/34, estableciendo el importe a abonar por el propietario en concepto de Tasa de Revisión de Planos por las transgresiones reglamentarias. Por su parte la Comisión Técnica de Urbanización emite informe a fs. 45 sobre las condiciones a cumplimentar en el marco de la Ordenanza Nº 6.492/97.-----

SEGUNDA: En virtud de lo expuesto en la cláusula anterior, LA MUNICIPALIDAD remitirá al Concejo Municipal proyecto de Ordenanza para la modificación del ancho oficial de calle 2152 dispuesto por Ordenanza Nº 8255/08, de acuerdo al anteproyecto elaborado por la Dirección General de Tramitación y Fiscalización Urbanística obrante a fs 36 de las citadas actuaciones.-----

TERCERA: EL PROPIETARIO se compromete a donar a LA MUNICIPALIDAD la fracción del inmueble empadronado catastralmente en la Sección 21º, S/M, Gráfico 29, S/D 1 que resulte afectada por el trazado de calle 2152 en virtud del nuevo ancho oficial resultante de la promulgación de la mencionada ordenanza modificatoria, cuya superficie aproximada es de 464,80m2. La confección de los Planos de Mensura y Subdivisión para la determinación de las medidas y superficies definitivas para la transferencia de dominio a favor de LA MUNICIPALIDAD y los gastos de escrituración que dicha transferencia demande estarán a cargo del PROPIETARIO.-----

CUARTA: Una vez formalizada la donación a que hace referencia la cláusula anterior "LA MUNICIPALIDAD", por intermedio de la Dirección General de Obras Particulares, dará curso al expediente de registración de obras y autorización de obra nueva, en el marco de las disposiciones contenidas en la Ordenanza nº 8269/08 y su decreto reglamentario, conforme los planos obrantes a fs. 32/34 de las actuaciones Nº

(Rubrica)

45.558-C-08 que como Anexo, forman parte del presente acuerdo. EL PROPIETARIO deberá cumplimentar con la regulación de los desagües pluviales internos conforme lo establecido por el Artículo 5º del Anexo desagües pluviales de Ordenanza Nº 6492/97 previo al otorgamiento del final de obra correspondiente.-----

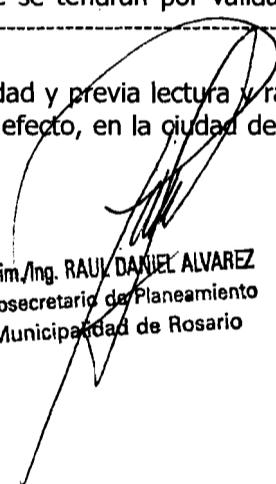
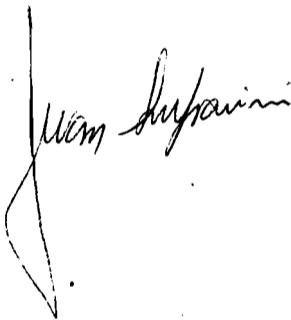
QUINTA: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum del Concejo Municipal y su efectivo cumplimiento se encuentra sujeto a la sanción por parte de ese Cuerpo de la correspondiente ordenanza modificatoria del ancho oficial de calle 2152 a la que hace referencia la cláusula segunda. -----

SEXTA: Se transcribe a continuación el Artículo 18º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 2756, que forma parte del presente : "Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará los medios dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante bajo pena de nulidad de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio, y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".-----

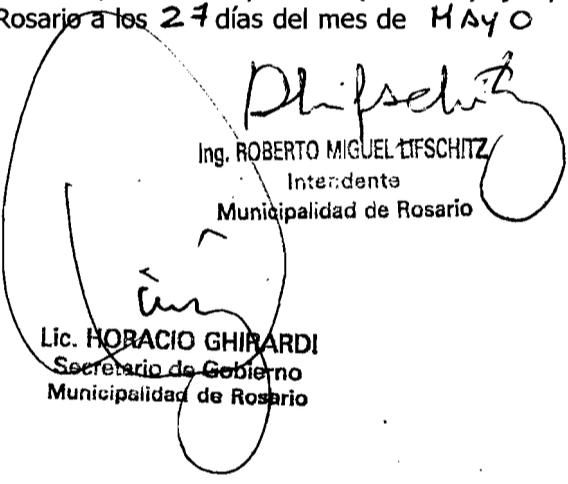
SEPTIMA: Se transcribe a continuación la Resolución Nº 184/82 - Sec. de Hacienda y Economía - forma parte del presente: "Visto que resulta necesario proveer lo pertinente, a fin de que en todo contrato en el cual participe esta Municipalidad, conste el domicilio real de la contraparte, se resuelve: 1º) En todos los contratos en los cuales esta Municipalidad sea parte, deberá colocarse el domicilio real de la contraparte. Cuando se tratase de sociedades, además deberá colocarse con indicación de sus titulares, el domicilio real de los socios solidario. 2º) Mientras subsistan los efectos contractuales, todo cambio de domicilio deberá notificarse por escrito a la repartición correspondiente, según el contrato de que se trate. Si así no se hiciere, toda notificación efectuada al domicilio denunciado en el contrato, surtirá total efecto. 3º) Esta Resolución deberá insertarse obligatoriamente en todo contrato, como parte integrante del mismo. 4º) Insertar por la Sub-Secretaria de Hacienda, y con conocimiento de la Contaduría General y la Dirección General de Finanzas, archivar. -----

OCTAVA: A fin de dar cumplimiento a la Resolución transcrita en la cláusula anterior, la Municipalidad de Rosario constituye domicilio en calle Buenos Aires 711, y el Señor Juan Luparini en Av. Arijón 1779, ambos de la ciudad de Rosario, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que sean cursadas, tanto judiciales como extrajudiciales.-----

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, firman las partes 4 (CUATRO) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rosario a los 27 días del mes de MAYO de 2009.-



Agrim./Ing. RAUL DANIEL ALVAREZ
Subsecretario de Planeamiento
Municipalidad de Rosario



Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario

Lic. HORACIO GHIRARDI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario